

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios previos para la Contratación de Mínima Cuantía” del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículos 30 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 5° del Decreto 0142 de 2023, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, elaboró los Estudios y documentos Previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la Invitación Pública, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”**, del proceso de MINIMA CUANTIA.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Santander, para realizar la contratación cuyo objeto es **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas.

Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además de estar disponibles en la sede de la GERENCIA SECCIONAL SANTANDER del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ubicado en la Avenida Quebrada seca N° 31 – 39, Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga en Santander.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

#### 1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene por objeto “[...] contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. “Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas”.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 3761 de 2009

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

Dentro de la estructura organizacional de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, encontramos 28 Laboratorios Seccionales dentro de los que están los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario, Diagnóstico Fitosanitario, Laboratorio de Semillas de Bucaramanga y Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Barrancabermeja de la Seccional Santander, los cuales por su actividad generan aguas residuales y lodos con características de riesgo biológico al manipular microorganismos vivos, empleados en el desarrollo de los análisis de las muestras, a su vez, generan residuos líquidos por tinciones, manipulación de virus, residuos líquidos generados por pruebas analíticas y con trazas de sustancias químicas que al realizar las pruebas de análisis dentro del laboratorio son empleadas para la obtención de los resultados.

Debido a lo anterior, las aguas residuales y lodos generados por los diferentes procesos llevados a cabo en los laboratorios Nacionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, son catalogadas como residuos peligrosos, por tanto, se requiere de un servicio externo que se ocupe de la recolección, transporte y disposición final de los mismos; así como, el sondeo y limpieza de las redes sanitarias y la limpieza de cajas de inspección y pozos sépticos donde llegan estas aguas residuales. Todo esto con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de las redes sanitarias y de los sistemas de tratamientos de aguas residuales, evitar una afectación al ambiente y a la salud pública y por último dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por el cual se reglamenta el uso del agua, residuos líquidos y se dictan otras disposiciones relacionadas con los usos hídricos, al suelo y a los alcantarillados como generadores de vertimientos, así como el Decreto 4741 de 2005 (Capítulo III) artículo 10 que reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Las limpiezas de las redes sanitarias debe realizarse de acuerdo con lo previsto en la Resolución 0631 de 2015 *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente, donde se establecen las normas técnicas, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital, al tiempo que fija las concentraciones o estándares para su vertido.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta, que en la actualidad debe realizarse la recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales y los lodos generados por la actividad misional de los laboratorios nacionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, se hace indispensable llevar a cabo el proceso de contratación en la Seccional Santander, para los laboratorios de Diagnóstico Veterinario, Fitosanitario y de Análisis de Semillas de Bucaramanga por una parte y del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Barrancabermeja, bajo la modalidad de selección de **Mínima Cuantía por Lotes**, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”**, de acuerdo con lo establecido en el estatuto de contratación pública y las normas complementarias, que posibilite una ejecución más favorable para el instituto, evitando el incremento de costos por desplazamiento del equipo vactor de una ciudad a otra.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

## 1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación y en los documentos del proceso, así como las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, que le permitan al ICA Seccional Santander el normal desarrollo del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**”. (Por LOTES).

## 1.3 Fundamentos regulatorios

Se describe a continuación el conjunto general de regulaciones jurídicas que establecen las disposiciones técnicas a través de la cuales deben desarrollarse las actividades que permitan satisfacer la necesidad.

- **Código Civil Colombiano** - Ley 84 de 1873.
- **Ley 80 de 1993** – “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*”.
- **Ley 1150 de 2007** – “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”.
- **Ley 1474 de 2011** - “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”
- **Ley 1712 de 2014** – “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”.
- **Ley 2069 de 2020** – “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”.
- **Código de Comercio** - Decreto 410 de 1971.
- **Decreto 624 de 1989** – “*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*”.
- **Decreto 4741 de 2005** - “*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.*”, desarrollado parcialmente por la Resolución del El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 1402 de 2006.
- **Decreto 0019 de 2012** - “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*”
- **Decreto 1076 de 2015** – “*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, que **compila el Decreto 3930 de 2010** – “*Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.*”
- **Decreto 1082 de 2015** - “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”.
- **Decreto 1860 de 2021** - “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”

- **Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015** - "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente .

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”**. (Por LOTES)

### 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente literal B invitación a participar, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos normalizados de productos y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	<b>76</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>00</b>
	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	
	<b>76</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>00</b>
	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos.	Tratamiento de desechos líquidos	
	<b>76</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>00</b>
	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos.	Disposición de desechos peligrosos	
	<b>76</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>00</b>
Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	Limpieza de derrames tóxicos		

### 2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Los futuros contratistas deben cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas**, aplicables para cada Lote.

El **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO**

**Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER".**  
(Por LOTES), se prestará de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

**LOTE 1 - Especificaciones Técnicas BUCARAMANGA**

**Presupuesto Oficial LOTE 1 - ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000)**

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Laboratorios de Diagnóstico Veterinario, Fitosanitario y de Semillas de Bucaramanga	<b>Servicio equipo váctor por hora</b> <b>Actividades:</b> Destape, limpiezas, lavado, sondeo y mantenimiento de 8 cajas de inspección.	HORA	
	* Sondeo mecánico de redes desagüe que interconectan las cajas.	HORA	
	* Retiro y disposición final de sedimentos provenientes del mantenimiento de redes sanitarias	Servicio	
<b>NOTA 1:</b> Los diámetros de las tuberías son de 2 pulgadas a 4 pulgadas.		<b>SUBTOTAL sin IVA</b>	
		<b>IVA</b>	
		<b>TOTAL</b>	

**NOTA 2:** El valor de la hora y el servicio, entiende incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, y el total del valor unitario, será el que se tenga en cuenta para determinar el menor precio para seleccionar al contratista, ya que la oferta se presenta por el monto del presupuesto oficial, con la salvedad de que se pagarán por el ICA, las horas y el servicio efectivamente prestado en la ejecución del contrato.

**VALOR TOTAL LOTE 1 : ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000) incluido IVA.**

**LOTE 2 - Especificaciones Técnicas BARRANCABERMEJA**

**Presupuesto Oficial LOTE 2 - CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$14.300.000).**

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de Barrancabermeja	<b>Servicio equipo vactor por hora</b> <b>Actividades:</b> * Sondeo mecánico de redes de desagüe del LDV Barrancabermeja (20 metros).	HORA	
	* Succión, transporte y disposición de agua y lodos de pozo séptico (aproximadamente 10 Metros cúbicos).	Metro cúbico (m3)	

	* Retiro y disposición final de sedimentos provenientes del mantenimiento de redes hidráulicas	Servicio	
<b>NOTA 1:</b> Los diámetros de las tuberías son de 2 pulgadas a 4 pulgadas.		<b>SUBTOTAL sin IVA</b>	
		<b>IVA</b>	
		<b>TOTAL</b>	

**NOTA 2:** El valor de la hora y el servicio, entiende incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, y el total del valor unitario, será el que se tenga en cuenta para determinar el menor precio para seleccionar al contratista, ya que la oferta se presenta por el monto del presupuesto oficial, con la salvedad de que se pagarán por el ICA, las horas y el servicio efectivamente prestado en la ejecución del contrato.

**VALOR TOTAL LOTE 2: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$14.300.000) incluido IVA.**

## 2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

El contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativa, mediante el cual las partes denominadas contratante y contratista se comprometen a cumplir, una a favor de la otra, determinadas obligaciones. Este contrato no supone subordinación y su pago debe realizarse bajo el título de honorarios.

## 2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

### 2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta **el doce (12) de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

### 2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias que se describen, conforme al LOTE respectivo:

### LOTE 1: BUCARAMANGA

Laboratorio	Dirección
Laboratorio de Diagnóstico Veterinario	Avenida Quebrada Seca N° 31 – 39, Barrio San Francisco, Bucaramanga
Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario	
Laboratorio de Análisis de Semillas	

### LOTE 2: BARRANCABERMEJA

Laboratorio	Dirección
Laboratorio de Diagnóstico Veterinario - Barrancabermeja	Carrera 36 No 64 - 112, Barrio La Esperanza. Plaza de Ferias, Barrancabermeja

#### 2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000) incluido IVA**, impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad, distribuido por lotes así:

- 1) **Presupuesto Oficial LOTE 1 - ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000) incluido IVA.**
- 2) **Presupuesto Oficial LOTE 2 - CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$14.300.000) incluido IVA.**

Los contratos resultantes del proceso de selección, por cada LOTE, serán por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato.

#### 2.5.3.1 Cargas administrativas

Corresponde al contratista asumir los costos administrativos, entendidos como los gastos necesarios para la gestión y ejecución del contrato, excluyendo los costos directos del objeto contractual.

Costos administrativos que incluyen: costos de gestión, costos de personal, costos de infraestructura, costos de legalización y trámites, costos de imprevistos, utilidad, conforme a la naturaleza y obligaciones del contrato y a la tipología de contrato.

#### 2.5.3.2 Cargas tributarias

Corresponde al contratista asumir las cargas tributarias conforme al régimen y responsabilidades que le apliquen, pudiendo consistir en:

**Retención en la Fuente:** El Decreto 0572 de 2025, ajusta las bases mínimas para la retención, así como las tarifas de autorretención, y modifica los umbrales mínimos para la retención en la fuente en sectores como agricultura, hidrocarburos, transporte y comercio. Estos cambios, que empiezan a regir desde el 1 de junio de 2025, impactan a todos los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con este gravamen, incluyendo personas jurídicas, sociedades, empresas estatales y mixtas, y aquellos clasificados como autorretenedores por la DIAN.

Estos cambios, que empiezan a regir desde el 1 de junio de 2025, impactan a todos los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con este gravamen, incluyendo personas jurídicas, sociedades, empresas estatales y mixtas, y aquellos clasificados como autorretenedores por la DIAN.

**La retención en la fuente por el impuesto sobre las ventas - ReteIVA:** Consiste en que un comprador o responsable de recaudar este impuesto, con la calidad de agente de retención, retiene al vendedor un porcentaje del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y lo consigna dentro del mes siguiente de la causación de esa operación, en los plazos establecidos para declarar y pagar las retenciones en la fuente. La Tarifa de retención en la fuente por IVA es el 15% del impuesto sobre las ventas facturado, acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 437-1 del Estatuto Tributario y tiene un porcentaje de retención del 100% del IVA facturado, cuando aplique. Por otra parte, las operaciones que se realicen con los no responsables del impuesto sobre las Ventas donde éste actúe como vendedor, al no causarse ningún impuesto sobre las ventas, no se practica ninguna clase de retención, esto en virtud del numeral 1 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016.

**Retención en la Fuente al Impuesto de Industria y Comercio:** La **RetelICA** como mecanismo de recaudo anticipado sobre algunos de los impuestos, que se aplica a pagos realizados por actividades económicas que generan el impuesto de industria y comercio (ICA); tributo de carácter territorial regulado en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, el cual grava el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios dentro de las jurisdicciones municipales. Este gravamen aplica a personas naturales y jurídicas, sin distinción respecto de la existencia de un establecimiento de comercio, y cubre tanto actividades de carácter permanente como ocasional.

#### 2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025** del 24 de enero de 2025 por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000) incluido IVA.**

PROYECTO DE INVERSIÓN				
Código BPIN				
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
2025	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	20 Propios	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD – PROTECCION ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCION PRIMARIA NACIONAL – PREVIO CONCEPTO DNP	13.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	20 Propios	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD – PROTECCION VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCION Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL.	12.300.000
<b>TOTAL</b>				<b>25.300.000</b>

#### 2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará a los contratistas, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO** de acuerdo con los requerimientos realizados por el ICA a través del supervisor del contrato, para cada LOTE, el valor que corresponda al costo de las actividades efectivamente ejecutadas del contrato, una vez recibido a satisfacción el

servicio. El pago se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación de todos los requisitos administrativos y fiscales a que haya lugar.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acompañado de los soportes de pago de los aportes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Nota:** Los pagos se efectuarán de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados.

### **2.5.6. Supervisión o Interventoría**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato (*poniéndose de presente que este ejercicio de supervisión no requiere conocimientos altamente especializados con los que no cuenta la Entidad, por lo cual no se hace necesario contratar una interventoría externa*), será ejercido por el funcionario designado por la Gerencia Seccional Santander, quien tendrá además de las funciones que por índole y la naturaleza del contrato le sea propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad -Resolución N° 1970 del 4 de julio de 2012 por el ICA, o la norma que la modifique, adicione o sustituya; quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor y que se relaciona a continuación:

Nombre: **AURA MADERO GUZMÁN**

Cargo: Profesional Especializado - Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario  
Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario – Seccional Santander

Correo Electrónico: [aura.madero@ica.gov.co](mailto:aura.madero@ica.gov.co)

El supervisor del contrato contará con el acompañamiento técnico de los ingenieros Ambientales de la Subgerencia de Apoyo Diagnóstico -SAD, responsables de los laboratorios y/o dependencia de la entidad, quienes adelantarán las labores de verificación y cumplimiento.

### 2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
4. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
7. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
9. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato; así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
10. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
12. Acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, para la realización de cada pago derivado del contrato.
13. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

14. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
16. Cumplir integralmente con idoneidad y eficacia el objeto del contrato resultante de la presente contratación.
17. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos del proceso.
18. El contratista deberá prestar los servicios que se contratan conforme a los requerimientos de la entidad. Los insumos y bienes que se adquieran deberán ser de primera calidad, en las cantidades y acorde con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
19. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
21. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
22. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
23. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
24. Informar con al cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
25. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
26. Las demás inherentes al objeto del contrato y las que por su naturaleza se requieran para el cumplimiento cabal del objeto contractual y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

### **2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista**

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en la Invitación, los documentos del proceso y a la oferta presentada por el contratista.
2. Presentar un cronograma de ejecución de actividades, donde indique, si se debe de tener ciertas áreas despejadas en los laboratorios, qué se requiere para el ingreso de los carros dispuestos para llevar a cabo el desarrollo del contrato, así como también, qué otras actividades y medidas se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato.
3. Realizar el sondeo de las tuberías con los equipos descritos en las especificaciones técnicas.
4. Realizar la succión de aguas y lodos resultante de la limpieza de las redes sanitarias, con los equipos descritos en las especificaciones técnica, así como del pozo séptico en la sede que corresponda, de acuerdo al LOTE de que se trate.
5. Realizar las actividades requeridas en las horas y fechas previstas por el supervisor del contrato de acuerdo con el requerimiento de los servicios.
6. Disponer durante toda la ejecución del contrato con los vehículos requeridos y el personal, de acuerdo con los requerimientos establecidas en las especificaciones técnicas. En caso de indisponibilidad deberá darse aviso al supervisor y proceder con el reemplazo inmediato.

7. Entregar al supervisor el o los manifiestos de transporte para la movilización de los lodos retirados y las aguas residuales que van a ser dispuestas.
8. Entregar al supervisor el o los certificados de la disposición final de las aguas residuales y lodos por intermedio de una planta con licencia ambiental vigente.
9. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento de los técnicos a las instalaciones del laboratorio donde se encuentra el equipo.
10. Entregar los informes correspondientes del servicio contratado, dependiendo del LOTE al que corresponda conforme a la sede atendida, con un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio.
11. Garantizar al personal que lleve a cabo el mantenimiento de redes sanitarias, los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista, siendo su responsabilidad, cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad por no tomar las medidas y precauciones correspondientes.

### **2.5.8.1 Obligaciones para el cumplimiento de Criterios Ambientales**

Con el fin de establecer las obligaciones de estricto cumplimiento por parte del contratista, deberá atender los requisitos constitucionales, legales y reglamentos establecidos en las Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015, para lo cual deberá:

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean éstas realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental del ICA, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.
3. Manifestar que, durante la ejecución del contrato hará uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el contratista.

### **2.5.8.2 Obligaciones en materia de Anticorrupción y Transparencia**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o

gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la entidad y a las autoridades competentes.

### **2.5.9 Obligaciones del ICA**

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo a que haya lugar.
5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

9. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
13. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## **2.6. Cláusulas sancionatorias**

### **2.6.1. Pena pecuniaria**

Estipulación contractual a través de la cual, se estima de manera anticipada los perjuicios que un incumplimiento total y definitivo le pueda causar a la entidad. La Ley 1150 de 2007 determinó de manera expresa que las entidades sometidas al EGCAP pueden imponer las multas pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, siempre que “se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista”. En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **ICA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

### **2.6.2. Multas**

Tienen como objeto apremiar al contratista a cumplir con sus obligaciones cuando haya mora o incumplimiento de las mismas. Su imposición procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y el plazo del contrato se encuentre vigente. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedanser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al **ICA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

## **2.7. Caducidad**

La cláusula de caducidad como sanción que se impone a un contratista por incumplir sus obligaciones puede ser declarada la caducidad de un contrato si el incumplimiento afecta gravemente la ejecución del contrato.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, siempre que se reúnen los siguientes presupuestos: (i) un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; (ii) que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y (iii) que el mismo evidencie que puede conducir a la paralización del contrato.

Según la norma en cita, dicha declaratoria trae aparejada la pérdida de los derechos que dimanaban del negocio jurídico para el contratista y, particularmente, que se traducen en: (i) dar por terminado el vínculo negocial sin que haya lugar a indemnización para el contratista; (ii) ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre; (iii) hacer exigibles garantías por configuración del siniestro del incumplimiento; (iv) hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y (v) configurar la inhabilidad para contratar con entidades públicas por 5 años.

## **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a los documentos del Proceso y al contenido de la invitación pública, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en los numerales 5 y 6 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los Artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021, el Decreto 142 de febrero 1° de 2023, sus decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales de Colombia.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

#### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: *i)* aspectos generales, *ii)* estudio de la oferta, *iii)* estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”**.

En términos generales, el mantenimiento preventivo constituye una acción, o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del equipo o infraestructura física y en el mismo sentido tiene como propósito planificar periodos o momentos específicos, para inspección, verificación y realización de acciones de mantenimiento con lo que se evitan reparaciones y situaciones de emergencia.

Mediante un mantenimiento planificado se puede reducir en 30% los costos de mantenimiento, prolonga la vida útil del equipo y/o infraestructura y garantiza la correcta operación o funcionamiento de los bienes intervenidos.

Por otro lado, un sistema de desagües se construye con el fin de efectuar la evacuación de las aguas residuales y lluvias, en cualquier tipo de edificación. Para esta contratación específica es indispensable identificar lo siguiente:

- **Aguas lluvias:** son las que provienen de la precipitación pluvial.
- **Aguas residuales industriales:** Se generan como consecuencia de la actividad industrial - comercial. La diversidad de las aguas residuales industriales puede ser muy grande (aguas de proceso, limpieza, refrigeración, etc.), ya que pueden contener contaminantes de naturaleza muy diferente.

El tratamiento de residuos peligrosos y especiales provenientes de hospitales, laboratorios, proyectos de exploración minero-energética y cualquier actividad relacionada con residuos peligrosos, ha adquirido un relevante papel en el ámbito empresarial que debe cumplir con requisitos contemplados en la ley, y para tal fin, hay empresas en Colombia que se dedican de manera profesional y tecnificada a esta labor.

En el mismo sentido, las aguas residuales y lodos generados por los diferentes procesos llevados a cabo en los laboratorios Nacionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, son catalogadas como residuos peligrosos, por tanto, se requiere de un servicio externo que se ocupe de la recolección, transporte y disposición final de los mismos; así como, de la limpieza de las cajas, pozos y tanques donde se generan estas aguas residuales y el sondeo de las redes sanitarias.

En otras palabras, Los Laboratorios Nacionales y los Laboratorios Seccionales de la Subgerencia de

Análisis y Diagnóstico (SAD) del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); generan aguas residuales y lodos con características de riesgo biológico al manipular microorganismos vivos empleados en el desarrollo de los análisis de las muestras, a su vez generan residuos líquidos por tinciones, manipulación de virus, residuos líquidos generados por pruebas analíticas y con trazas de sustancias químicas que al realizar las pruebas de análisis dentro del laboratorio son empleadas para la obtención de los resultados.

En este sentido, se requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento de redes sanitarias externas e internas (tuberías, cajas, pozos sépticos, tanques) y succión, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales y lluvias de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis Diagnóstico, laboratorios de la Gerencia Seccional Santander, sede Bucaramanga LOTE 1 y Oficina Local Barrancabermeja LOTE 2.

#### 4.1. Análisis del sector

##### 4.1.1.1. Económico

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía, (comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción), entre otras. Actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.	Servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no origina bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. El área de mantenimiento es un sector que genera un aporte importante para la rentabilidad de la empresa.

##### 4.1.1.2. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015).

La UNSPSC es la clasificación internacional de bienes y servicios de las Naciones Unidas y es mediante esta clasificación que se realiza el proceso de estandarización de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU – en el caso colombiano con las actividades de otros países.

La existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir la producción de bienes inmateriales.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no origina bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. El área de mantenimiento es un sector que genera un aporte importante para la rentabilidad de la empresa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos del presente proceso el cual se pretende contratar, se considera conveniente establecer los siguientes códigos UNSPSC con el objetivo de lograr establecer si los proponentes interesados en participar en el proceso cuentan con experiencia en la prestación de este servicio.

**Tabla 2. Clasificación UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	<b>76</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>00</b>
	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	
	<b>76</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>00</b>
	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos.	Tratamiento de desechos líquidos	
	<b>76</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>00</b>
	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos.	Disposición de desechos peligrosos	
<b>76</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>00</b>	
Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	Limpieza de derrames tóxicos		

#### 4.1.1.3. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

Según el CIIU Rev. 4 A.C., las empresas que desarrollan el objeto de contratar el: “Suministro de nitrógeno y hielo seco para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico” se ubican en las siguientes categorías:

**Sección E:** Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental

#### 3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales

Esta clase incluye:

- La gestión y operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

- La captación y el transporte de aguas residuales domésticas o industriales de uno o varios usuarios, como también agua lluvia por medios de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros medios de transporte (vehículos cisterna de recolección de aguas residuales, etc.).
- El vaciado y la limpieza de sumideros y tanques sépticos, pozos y sumideros de alcantarillado; mantenimiento de acción química de baños móviles.
- El tratamiento de aguas residuales (incluso aguas residuales domésticas e industriales, agua de piscinas, fuentes públicas, etc.) por medios físicos, químicos y biológicos como disolución, cribado, filtración, sedimentación, etc.
- El mantenimiento y la limpieza de alcantarillas y desagües.

### **3812 Recolección de desechos peligrosos**

Esta clase incluye:

- La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente

### **3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos**

Esta clase incluye:

- La operación de instalaciones de tratamiento de desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de animales vivos o muertos contaminados (tóxicos) y otros desechos contaminantes.
- La incineración y la combustión de desechos peligrosos.
- La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el objeto de eliminar los desechos peligrosos.
- El tratamiento, la remoción y el almacenamiento de desechos nucleares radioactivos procedentes de hospitales.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica

Se observa entonces que el objeto de la presente contratación está enmarcado en el sector servicios.

## **4.1.2. Estadísticas del sector**

### **➤ Índice ISE de las Actividades Económicas**

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Agosto de 2025pr, publicado el 20 de octubre 2025, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

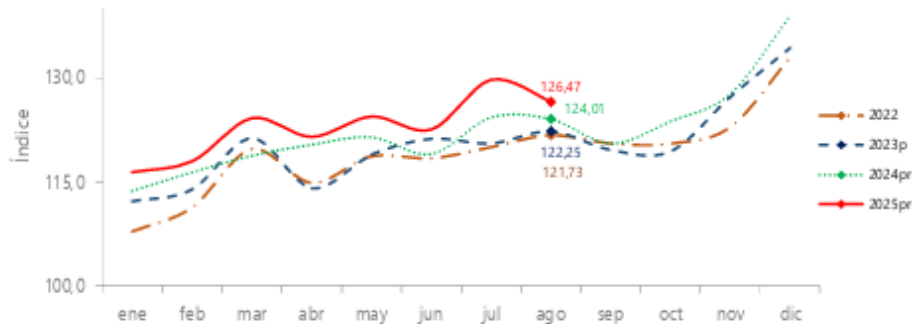
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

**Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2021p – 2022 – 2025<sup>pr</sup> (agosto).**

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)  
Serie original  
2022 - 2025<sup>pr</sup> (agosto)

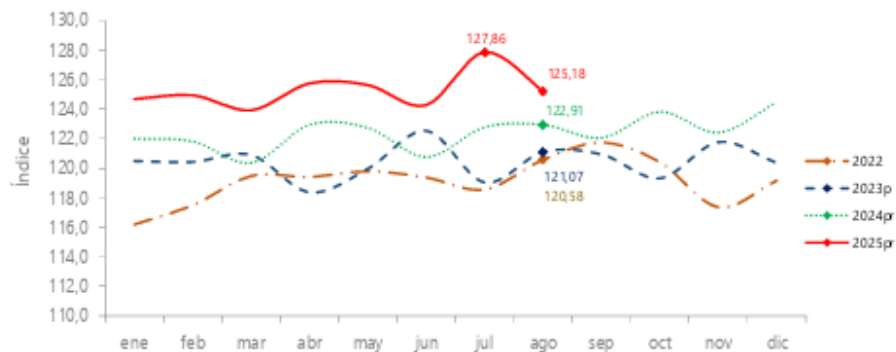


Fuente: DANE, ISE

Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 126,47, lo que representó un crecimiento de 1,98% respecto al mes de agosto de 2024pr (124,01).

Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,18, lo que representó un crecimiento de 1,84% respecto al mes de agosto de 2024pr (122,91).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)  
Serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2022 - 2025<sup>pr</sup> (agosto)



Fuente: DANE, ISE

✓ **Índice de las actividades terciarias:**

Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 137,42, lo que representó un crecimiento de 3,31% respecto al mes de agosto de 2024pr (133,02). En

cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2025pr, se ubicó en 139,53, lo que representó un crecimiento de 3,28% respecto al mes de agosto de 2024pr (135,09).

**Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias**  
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2023p - 2025pr (agosto)

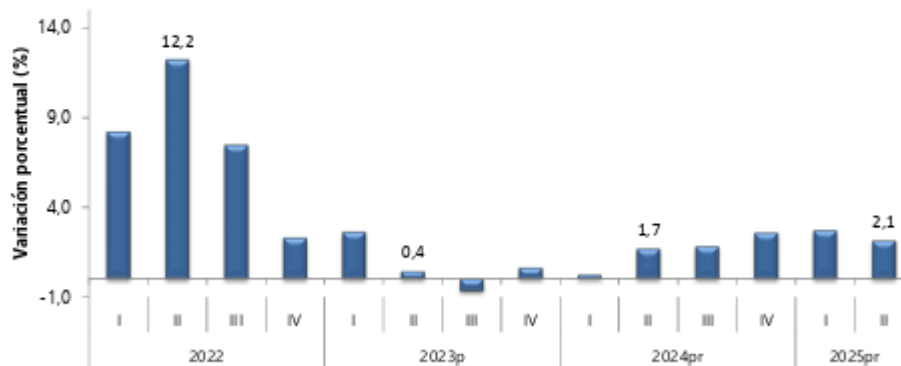


Fuente: DANE, ISE

### ✓ Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con la información del DANE Boletín técnico del 15 de agosto de 2025, Producto Interno Bruto Trimestral (PIB\_T), Información II trimestre 2025pr. En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB\_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos

porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

### PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.
- Importaciones decrecen 5,0%.

**Tabla 14. Componentes del gasto**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Segundo trimestre 2025<sup>pr</sup>

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -II / 2024 <sup>pr</sup> -II	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup>	2025 <sup>pr</sup> -II / 2025 <sup>pr</sup> -I
Gasto de consumo final <sup>2</sup>	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital <sup>3</sup>	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,1</b>	<b>2,4</b>	<b>0,5</b>

Fuente: DANE PIB\_T

### PIB Industrias manufactureras:

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Segundo trimestre 2025<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -II / 2024 <sup>pr</sup> -II	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup>	2025 <sup>pr</sup> -II / 2025 <sup>pr</sup> -I
Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup>	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
<b>Industrias manufactureras</b>	<b>0,9</b>	<b>1,1</b>	<b>1,0</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

## PIB Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Segundo trimestre 2025<sup>PR</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>PR</sup> -II / 2024 <sup>PR</sup> -II	2025 <sup>PR</sup> / 2024 <sup>PR</sup>	2025 <sup>PR</sup> -II / 2025 <sup>PR</sup> -I
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
<b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b>	<b>5,6</b>	<b>4,8</b>	<b>0,03</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%

#### 4.1.3. Comercio Exterior

##### ✓ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2025 las ventas externas del país fueron US\$3.842,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,1% en relación con agosto de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2025 se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

**Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)  
Agosto (2025/2024)<sup>P</sup>**

Grupos de productos (OMC)	Agosto					Enero - agosto				
	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)
<b>Total</b>	<b>3.845,7</b>	<b>3.842,2</b>	<b>-0,1</b>		<b>100,0</b>	<b>32.482,1</b>	<b>32.659,7</b>	<b>0,5</b>		<b>100,0</b>
Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	851,3	1.270,7	49,3	10,9	33,1	7.387,9	10.147,9	37,4	8,5	31,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>	1.726,4	1.413,2	-18,1	-8,1	36,8	15.781,3	12.686,7	-19,6	-9,5	38,8
Manufacturas <sup>3</sup>	952,1	845,0	-11,3	-2,8	22,0	6.894,2	7.100,6	3,0	0,6	21,7
Otros sectores <sup>4</sup>	315,9	313,3	-0,8	-0,1	8,2	2.418,6	2.724,5	12,6	0,9	8,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En agosto de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$845,0 millones FOB y presentaron una caída de 11,3%, frente a agosto de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-19,4%) y Productos químicos y productos conexos (-7,2%) que contribuyeron en conjunto con 8,4 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

**Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC  
Agosto (2025/2024)<sup>P</sup>**

Descripción	Agosto 2024 <sup>p</sup>	Agosto 2025 <sup>p</sup>	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
<b>Total</b>	<b>3.845,7</b>	<b>3.842,2</b>	<b>-0,1</b>		<b>-0,1</b>
<b>Agropecuarios, alimentos y bebidas<sup>1</sup></b>	<b>851,3</b>	<b>1.270,7</b>	<b>49,3</b>		<b>10,9</b>
Café sin tostar descafeinado o no <sup>2</sup>	309,8	528,4	70,6	25,7	5,7
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas <sup>3</sup>	61,6	122,3	98,6	7,1	1,6
Extractos esencias y concentrados de café <sup>4</sup>	31,4	70,7	125,2	4,6	1,0
Aceite de palma y sus fracciones <sup>5</sup>	33,2	69,9	110,3	4,3	1,0
Leche y crema concentradas o edulcoradas <sup>6</sup>	3,5	2,2	-37,0	-0,2	0,0
Preparados alimenticios <sup>7</sup>	15,2	13,3	-13,0	-0,2	-0,1
Materiales de origen animal <sup>8</sup>	6,7	4,0	-41,2	-0,3	-0,1
Otras frutas cítricas frescas o secas <sup>9</sup>	11,1	8,0	-27,6	-0,4	-0,1
Demás subgrupos	378,7	451,9	19,3	8,6	1,9
<b>Combustibles y prod. de industrias extractivas<sup>10</sup></b>	<b>1.726,4</b>	<b>1.413,2</b>	<b>-18,1</b>		<b>-8,1</b>
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos <sup>11</sup>	1.292,7	959,8	-25,8	-19,3	-8,7
Hulla, coque y briquetas <sup>12</sup>	352,6	224,5	-36,3	-7,4	-3,3
Menas y desechos de metales <sup>13</sup>	59,0	210,1	256,0	8,8	3,9
Demás	22,0	18,9	-14,1	-0,2	-0,1
<b>Manufacturas<sup>14</sup></b>	<b>952,1</b>	<b>845,0</b>	<b>-11,3</b>		<b>-2,8</b>
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material <sup>15</sup>	282,5	227,9	-19,4	-5,7	-1,4
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. <sup>16</sup>	353,5	327,9	-7,2	-2,7	-0,7
Artículos manufacturados diversos <sup>17</sup>	118,3	103,4	-12,6	-1,6	-0,4
Maquinaria y equipo de transporte <sup>18</sup>	197,8	185,8	-6,1	-1,3	-0,3
Ferroníquel <sup>19</sup>	61,7	41,0	-33,6	-2,2	-0,5
<b>Otros sectores<sup>20</sup></b>	<b>315,9</b>	<b>313,3</b>	<b>-0,8</b>		<b>-0,1</b>
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) <sup>21</sup>	314,1	311,9	-0,7	-0,7	-0,1
Demás capítulos	1,8	1,4	-23,2	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

## ✓ Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2025, las importaciones fueron US\$5.850,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,7% con relación al

mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 11,5% en el grupo de Manufacturas.

En agosto de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 6,9% y Otros sectores con 0,3%.

**Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)  
Agosto (2025/2024)<sup>P</sup>**

Grupos de productos (OMC)	Agosto <sup>P</sup>					Enero - Agosto <sup>P</sup>				
	2024	2025	Variación	Contribución a la	Participación	2024	2025	Variación	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF		(%)	variación (pp)	2025 (%)	Millones de dólares CIF		(%)	variación (pp)	2025 (%)
<b>Total</b>	<b>5.532,9</b>	<b>5.850,4</b>	<b>5,7</b>	<b>5,7</b>		<b>41.686,0</b>	<b>45.849,3</b>	<b>10,0</b>	<b>10,0</b>	
Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	780,1	852,9	9,3	1,3	14,6	6.023,7	6.690,0	11,1	1,6	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>	646,8	405,7	-37,3	-4,4	6,9	4.576,6	4.723,5	3,2	0,4	10,3
Manufacturas <sup>3</sup>	4.101,7	4.574,3	11,5	8,5	78,2	31.011,8	34.361,8	10,8	8,0	74,9
Otros sectores <sup>4</sup>	4,2	17,5	313,3	0,2	0,3	73,9	74,0	0,1	0,0	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En agosto de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.574,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,5% frente a agosto de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (26,3%) y Artículos manufacturados diversos (14,3%) que aportaron en conjunto 12,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC  
Agosto (2025/2024)<sup>P</sup>**

Sección / Capítulo	Descripción	Agosto 2024	Agosto 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	<b>Total</b>	<b>5.532,9</b>	<b>5.850,4</b>	<b>5,7</b>		<b>5,7</b>
	<b>Agropecuarios, alimentos y bebidas</b>	<b>780,1</b>	<b>852,9</b>	<b>9,3</b>		<b>1,3</b>
0	Productos alimenticios y animales vivos	609,5	634,8	4,2	3,2	0,5
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	59,8	82,9	38,5	3,0	0,4
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	67,3	82,1	21,9	1,9	0,3
1	Bebidas y tabacos	43,5	53,2	22,4	1,2	0,2
	<b>Combustibles y prod. de industrias extractivas</b>	<b>646,8</b>	<b>405,7</b>	<b>-37,3</b>		<b>-4,4</b>
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	488,2	227,5	-53,4	-40,3	-4,7
68	Metales no ferrosos	86,3	90,5	4,9	0,6	0,1
	Demás	72,3	87,7	21,3	2,4	0,3
	<b>Manufacturas</b>	<b>4.101,7</b>	<b>4.574,3</b>	<b>11,5</b>		<b>8,5</b>
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.662,3	2.100,2	26,3	10,7	7,9
8	Artículos manufacturados diversos	470,8	538,1	14,3	1,6	1,2
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	735,1	747,8	1,7	0,3	0,2
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.233,5	1.188,2	-3,7	-1,1	-0,8
	<b>Otros sectores</b>	<b>4,2</b>	<b>17,5</b>	<b>313,3</b>		<b>0,2</b>

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

#### 4.1.4. Indicadores económicos

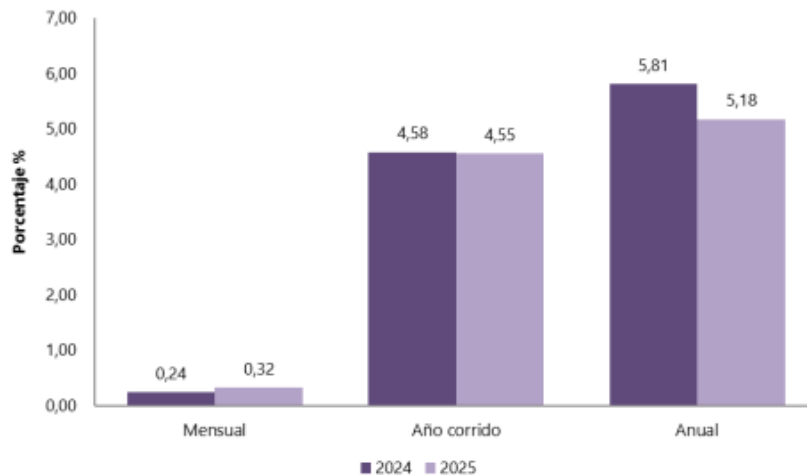
Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

✓ **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), septiembre de 2025, señaló:

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

**Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Septiembre 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

**Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**  
**Según divisiones de gasto**  
**Septiembre 2024 – 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Educación	4,41	10,62	0,41	7,30	0,29	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,42	0,65	6,31	1,18	
Restaurantes y hoteles	9,43	6,29	0,68	5,90	0,85	
Salud	1,71	4,84	0,08	5,28	0,09	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,34	0,07	5,15	0,09	
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>4,58</b>	<b>4,58</b>	<b>4,55</b>	<b>4,55</b>	
Transporte	12,93	4,61	0,62	4,47	0,80	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,07	1,86	3,97	1,24	
Bienes y servicios diversos	5,36	2,71	0,14	3,80	0,20	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,94	0,08	3,08	0,12	
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,58	0,05	1,67	0,05	
Información y comunicación	4,33	-0,62	-0,02	0,86	0,02	
Recreación y cultura	3,79	-1,46	-0,05	0,46	0,01	

Fuente: DANE, IPC.

✓ **Índice de Precios del Productor (IPP)**

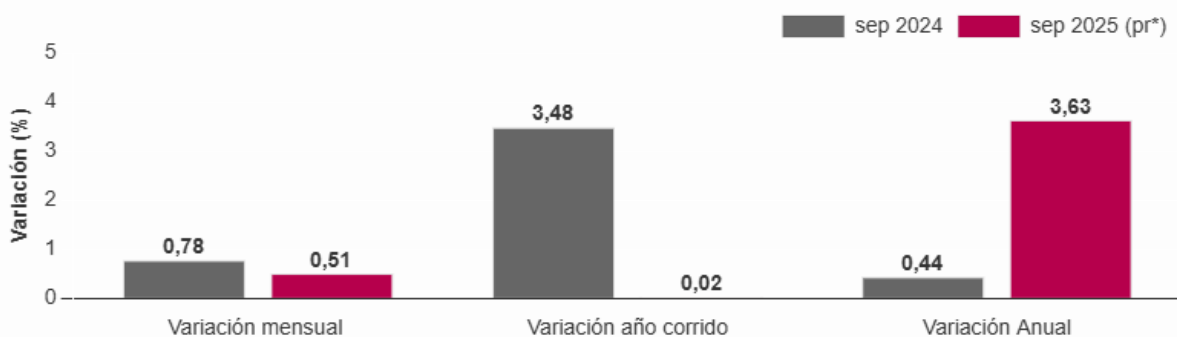
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

**Índice de Precios del Productor (IPP)**

Variación mensual, año corrido y anual

Septiembre de 2025 (Pr\*) - septiembre de 2024



Fuente: DANE - IPP

El IPP de la producción nacional, en lo corrido de 2025 hasta septiembre presentó una variación de 0,02%, frente a diciembre de 2024.

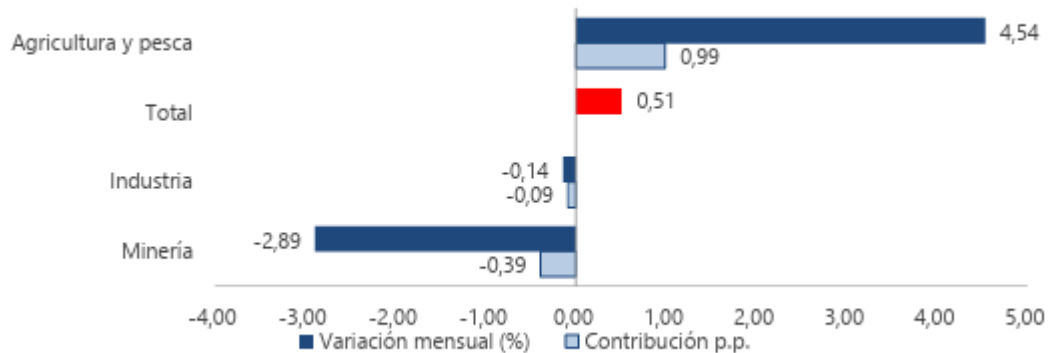
**Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional Septiembre 2025pr**

Índice	Variación % Septiembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024	2025	
	Sep 2024 / Dic 2023	Sep 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	3,48	0,02	-3,46
Producidos para consumo interno	3,00	2,41	-0,59
Exportados	4,95	-7,01	-11,96

Fuente: DANE-IPP

El DANE en el boletín técnico Índice de Precios del Productor (IPP) para el mes de septiembre 2025 informa que, en septiembre de 2025, el único sector que registró una variación positiva fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 4,54%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,14%) y Explotación de minas y canteras (-2,89%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,51%).

**Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Septiembre 2025pr**

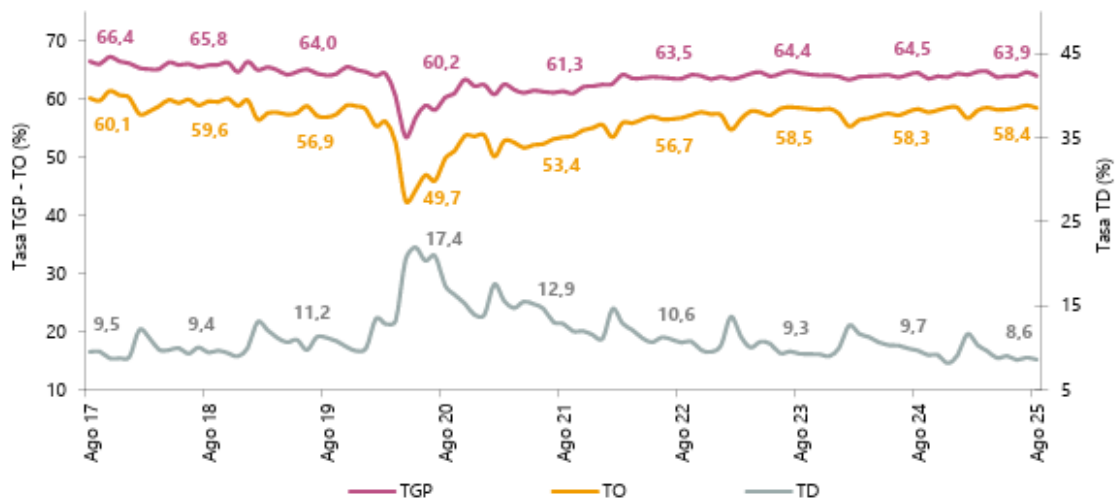


Fuente: DANE-IPP

### ✓ Desempleo

De acuerdo al boletín técnico del DANE Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total nacional  
Agosto (2017 - 2025)**



Fuente: DANE, GEIH.

#### ✓ Tasa Representativa del Mercado – TRM

De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el cierre del 18 de octubre de 2025 se presenta un valor de TRM de \$3.808,12.

### Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

#### ✓ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Durante la última década, el salario mínimo presentó un incremento de \$515.000 a \$1.462.000. El salario mínimo para el año 2025 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 9,5 %, es decir, se ubicó en \$1.423.500 pesos, y el auxilio de transporte presentó un aumento del 15 %, ubicándose en \$162.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

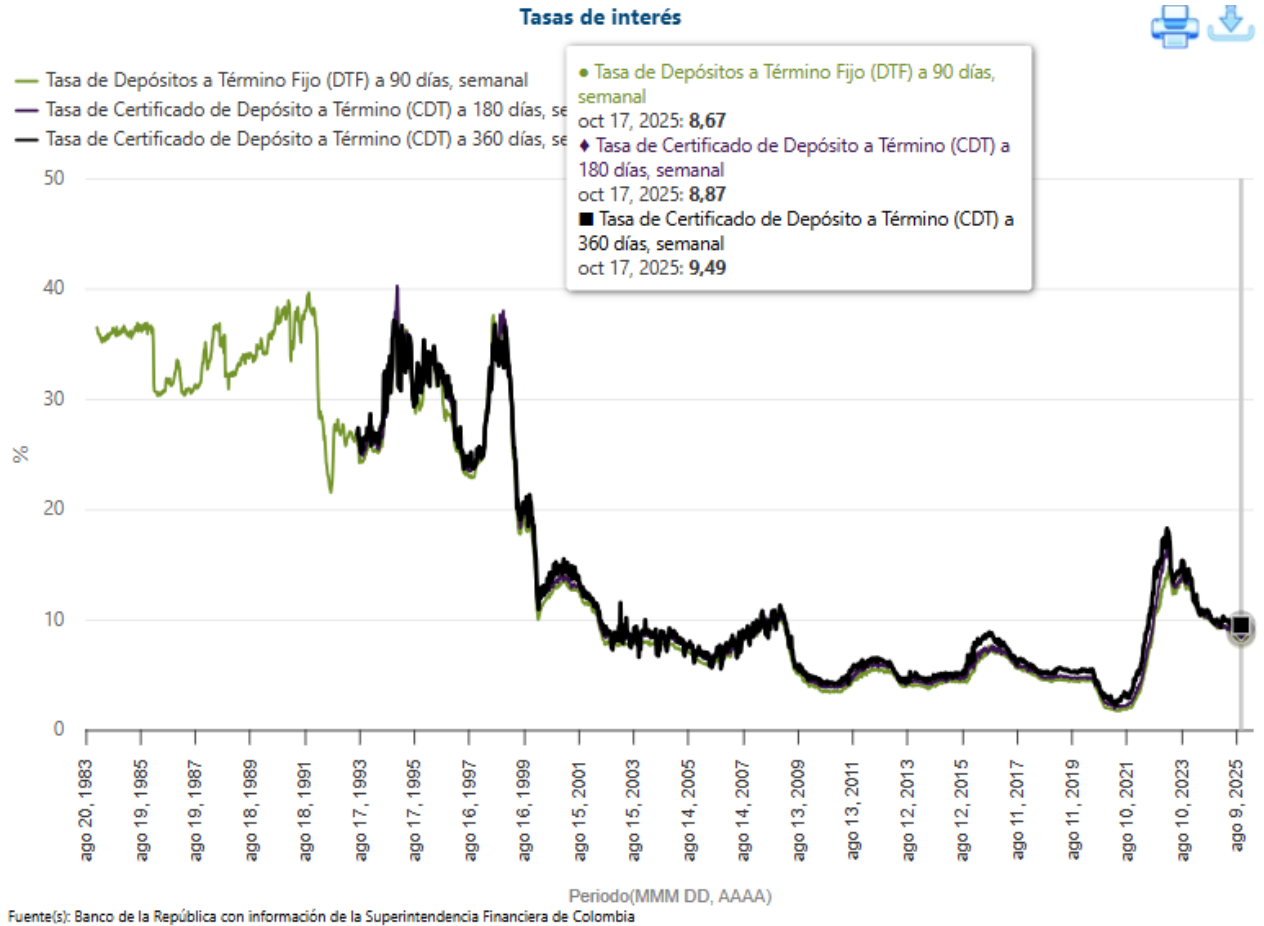
Año	Aumentado %	Valor en pesos
2014	4,5	\$ 616.000
2015	4,6	\$ 644.350
2016	7	\$ 689.454
2017	7	\$ 737.717
2018	5,9	\$ 781.242
2019	6	\$ 828.116
2020	6	\$ 877.803
2021	3,5	\$ 908.526
2022	10,7	\$ 1.000.000
2023	16	\$ 1.160.000
2024	12	\$ 1.300.000
2025	9,53	\$ 1.423.500

#### ✓ Tasa para depósitos a término fijo (DTF)

La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf>

Según información publicada en el portal del Banco de la Republica, las tasas semanales contienen las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT's a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual.<sup>2</sup>



**Tasas de captación semanales y mensuales.**

Tasas de interés			
Periodo(MMM DD, AAAA)	Tasa de Depósitos a Término Fijo (DTF) a 90 días, semanal	Tasa de Certificado de Depósito a Término (CDT) a 180 días, semanal	Tasa de Certificado de Depósito a Término (CDT) a 360 días, semanal

<sup>2</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-captacion-semanales-y-mensuales>

2025/08/15	8.82	8.97	9.75
2025/08/22	8.76	8.98	9.37
2025/08/29	8.8	8.94	9.41
2025/09/05	8.75	8.85	9.45
2025/09/12	8.75	8.82	9.36
2025/09/19	8.78	8.84	9.36
2025/09/26	8.76	8.78	9.36
2025/10/03	8.75	8.89	9.43
2025/10/10	8.75	8.91	9.45
2025/10/17	8.67	8.87	9.49

Fuente: Portal Banco de la Republica

### ✓ Resumen Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.



Fuente: Plataforma virtual DANE

Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos

se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

**Nota:** Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobre costo adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

#### **4.1.5 Agentes que componen el sector**

El uso normal de los sistemas de desagüe y alcantarillado requieren un mantenimiento periódico y permanente, toda vez que algunas prácticas y sistemas de diseño generan la acumulación de residuos, lodos, arenas, que le restan capacidad operativa al conjunto de sifones, aparatos sanitarios, cajas de inspección, pozos de inspección, box Coulverts, colectores y tuberías que componen el sistema; lo cual puede llegar a generar, rebosamientos e inundaciones que afectan la operación de las instalaciones y pérdida de operatividad.

En el mismo sentido, las aguas residuales y lodos generados por los diferentes procesos llevados a cabo en los laboratorios Nacionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, son catalogadas como residuos peligrosos, por tanto, se requiere de un servicio externo que se ocupe de la recolección, transporte y disposición final de los mismos; así como, de la limpieza de las cajas, pozos y tanques donde se generan estas aguas residuales y el sondeo de las redes sanitarias.

##### **4.1.5.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Algunos de los gremios o asociaciones que componen el sector de estudio son:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
- Sistema de Información Ambiental de Colombia
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI
- Ministerio de Salud y Protección Social

##### **4.1.6. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios especializados que requieren una educación superior a la mínima básica y que además implica por la sensibilidad de los equipos e instrumentos a utilizar, deben tener conocimientos específicos de la casa matriz de los equipos.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó en la mañana del martes 22 de abril de 2025 que la pobreza multidimensional en Colombia se redujo al 11,5% en 2024, marcando el cuarto año consecutivo de disminución en este indicador. Este dato representa una caída de 0,6 puntos porcentuales respecto al 2023, cuando el índice se ubicaba en 12,1%.

Se debe tener en cuenta que el índice de pobreza multidimensional (IPM) mide las carencias en cinco dimensiones clave: educación, salud, trabajo, condiciones de vivienda y bienestar de la niñez.

### Incidencia de la pobreza multidimensional

Grandes dominios  
2010 - 2024



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2010-2024, con base en proyecciones del CNPV 2018.  
 Nota: En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía. Las diferencias con \* son estadísticamente significativas al 95% de confianza.

El índice de pobreza multidimensional es una herramienta clave para evaluar carencias en educación, salud y condiciones básicas - crédito DANE. El informe reveló que 6.018.000 personas vivían en condiciones de pobreza multidimensional en 2024, lo que implica una reducción de 251.000 ciudadanos respecto al año anterior.

El análisis por dominios geográficos muestra una marcada diferencia entre las áreas urbanas y rurales. En las cabeceras municipales, la pobreza multidimensional se situó en 7,8%, mientras que en las zonas rurales alcanzó el 24,3%.

Por regiones, la mayor reducción del IPM se registró en la Orinoquía-Amazonía, con una caída de 3,8 puntos porcentuales, seguida de la región Oriental, que experimentó una disminución de 2,3 puntos. En contraste, Bogotá fue la única región donde el índice aumentó, con un incremento de 1,8 puntos.

El acceso a servicios de salud presentó un retroceso, siendo el único indicador que aumentó en 2024. Según el informe, el número de personas que reportaron barreras para acceder a atención médica pasó de 1,6 millones en 2023 a 2,2 millones en 2024. Este incremento se reflejó en un mayor uso de remedios caseros, que subió del 9,9% al 13,2% en el mismo periodo.

El informe también destacó las diferencias en la incidencia de la pobreza multidimensional según la jefatura del hogar. En los hogares donde el jefe se identifica como campesino, el índice fue del 19,5%, mientras que en aquellos donde no se reconoce esta identidad, la incidencia fue del 5,5%. Este dato resalta las vulnerabilidades específicas de las comunidades rurales y campesinas, que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios básicos y oportunidades económicas.

En términos de contribución al índice, el bajo logro educativo y el analfabetismo son los indicadores con mayor incidencia, representando el 23,7% y el 12,2%, respectivamente. En contraste, las barreras de acceso a servicios de salud tienen el menor peso, con un 2,9%.

## Porcentaje de hogares privados por indicador

### Grandes dominios

2023 - 2024



Dimensión	Cifras en porcentaje		Total nacional		Variación en p.p. 2024-2023	T1	Cabeceras		Variación en p.p. 2024-2023	T1	Centros poblados y rural disperso		Variación en p.p. 2024-2023	T1
	Indicador	2023	2024	2023			2024	2023			2024			
Educación	Analfabetismo	7,5	7,1	-0,4		5,0	4,8	-0,2		16,6	15,7	-0,9*	↓	
	Bajo logro educativo	39,4	38,3	-1,1		31,1	30,3	-0,8		69,9	68,0	-1,9*	↓	
Salud	Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	6,5	5,7	-0,8*	↓	6,4	5,8	-0,6*	↓	6,6	5,3	-1,3*	↓	
	Inasistencia escolar	2,3	1,8	-0,5*	↓	1,9	1,5	-0,4*	↓	3,7	3,2	-0,5*	↓	
	Rezago escolar	24,3	22,0	-2,3*	↓	22,9	20,7	-2,2*	↓	29,4	26,8	-2,6*	↓	
	Trabajo infantil	1,3	1,1	-0,2		0,9	0,7	-0,2		2,7	2,6	-0,1		
Seguridad Social	Barreras de acceso a servicios de salud	1,8	2,9	1,1*	↑	1,8	3,0	1,2*	↑	1,9	2,8	0,9*	↑	
	Sin aseguramiento en salud	6,7	6,0	-0,7*	↓	7,2	6,4	-0,8*	↓	5,1	4,4	-0,7*	↓	
Empleo	Desempleo de larga duración	13,8	13,3	-0,5		14,1	13,7	-0,4		12,4	11,9	-0,5		
	Trabajo informal	71,4	70,7	-0,7		66,4	65,5	-0,9		89,8	89,5	-0,3		
Vivienda	Hacinamiento crítico	7,1	6,1	-1,0*	↓	7,4	6,1	-1,3*	↓	6,1	6,1	0,0		
	Inadecuada eliminación de excretas	9,3	9,1	-0,2		6,5	6,2	-0,3		19,6	19,5	-0,1		
	Material inadecuado de paredes exteriores	2,1	2,1	0,0		2,3	2,1	-0,2		1,6	2,3	0,7*	↑	
	Material inadecuado de pisos	5,1	4,9	-0,2		1,5	1,3	-0,2		18,3	18,1	-0,2		
	Sin acceso a fuente de agua mejorada	8,8	8,6	-0,2		2,0	1,8	-0,2		33,3	33,7	0,4		

Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2023 y 2024, con base en proyecciones del CNPV 2018

## Desplazados

Entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025, se documentaron 30 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 2.492 familias, es decir, a 7.072 personas. Además, se registraron 28 eventos de confinamiento que impactaron la movilidad de 5.079 familias. Por otro lado, se identificaron 103 eventos de riesgo de confinamiento y/o desplazamiento. Cabe destacar que esta información excluye la región del Catatumbo.



Principales causas generadoras de riesgos de desplazamiento y/o confinamiento.

Contaminación del territorio por artefactos explosivos

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes

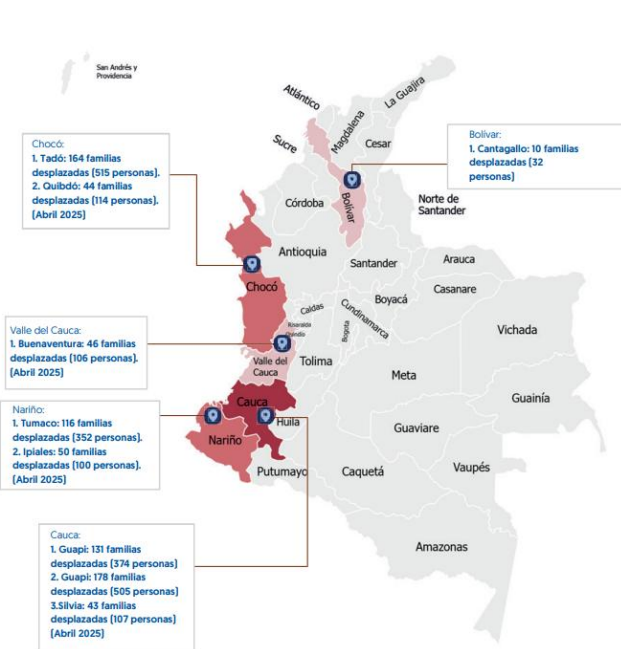
Presencia de actores armados ilegales

Confrontaciones armadas

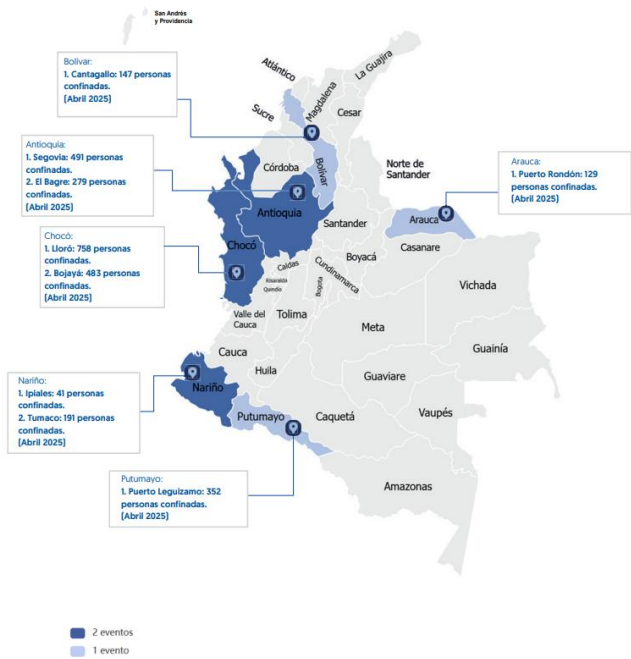
Homicidios selectivos

Amenazas

**Dinámicas de desplazamiento forzado mes de abril 2025**

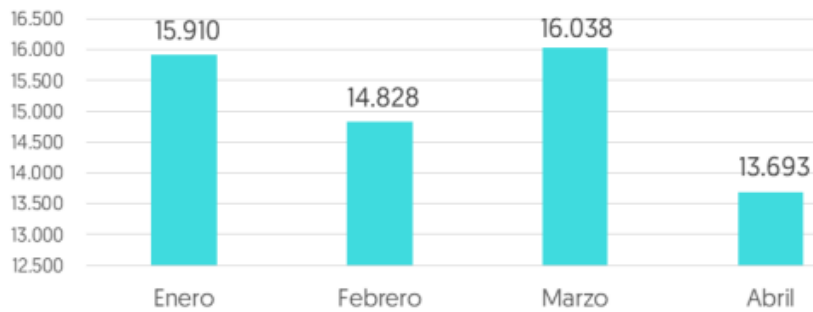


**Dinámicas de confinamiento mes de abril 2025**



Según el Boletín mensual de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana – DDPMH, entre el 1° de enero al 30 de abril de 2025 han cruzado por el Darién 7.592 personas migrantes.

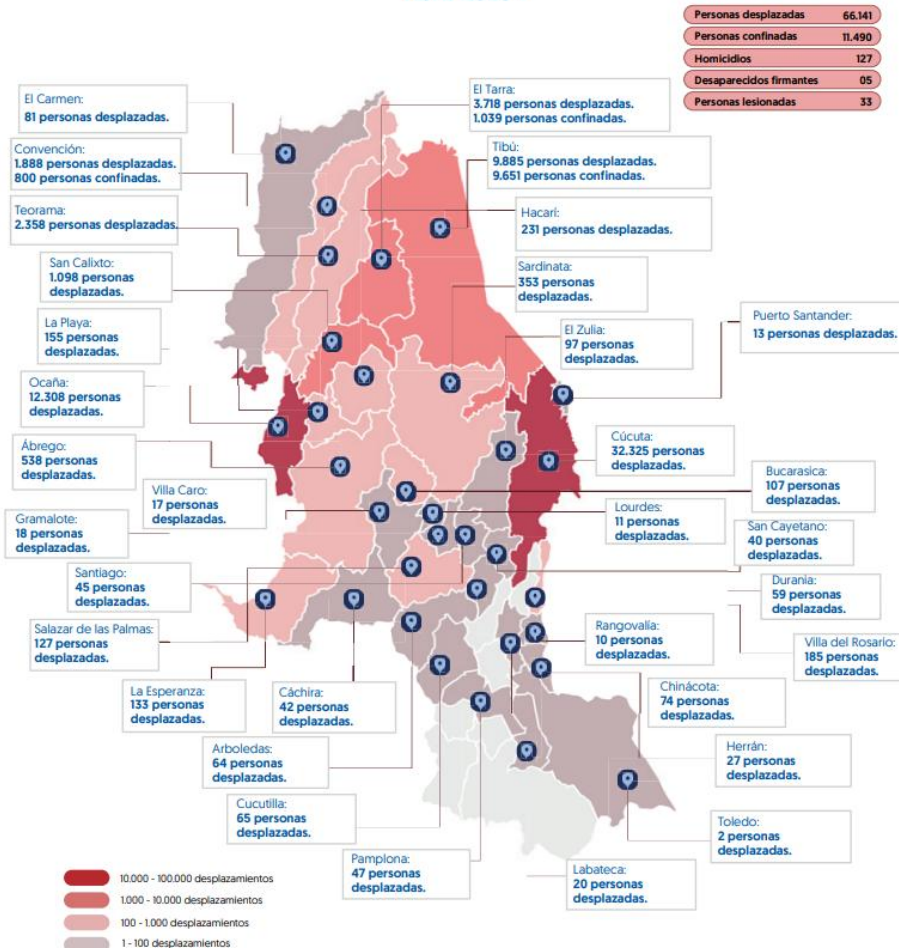
**Migrantes irregulares en tránsito por Colombia  
Año 2025**



Fuente: Migración Colombia. Elaboración propia, Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana.

En la región del Catatumbo fueron afectadas 66.141 personas por desplazamiento forzado masivo.

**Dinámicas de movilidad humana forzada en el Catatumbo -  
Abril 2025'**



Según el análisis de la especificidad técnica del objeto a contratar, no se advierte que tales sujetos de especial protección de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16, cuenten con tal capacidad de ejecutar el contrato, lo cual, de exigirse como obligación a los oferentes, pondría en riesgo que el proceso no fuera exitoso y se declarase desierto; por lo que se tendrá en cuenta frente la aplicación de este postulado lo que al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C 281 de 12 de mayo de 2022, manifiesta:

*“El Decreto 1860 de 2021 no define fuentes de información específicas que las entidades públicas puedan consultar para «identificar bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional». Este es un aspecto que debe analizar cada entidad pública en los documentos del proceso. Así lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.16., en el segundo inciso, cuando dispone que «La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones» ”.*

Por tales motivos, no resulta viable incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección en el presente proceso de contratación. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar de las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia.

## 4.2. Análisis de la demanda

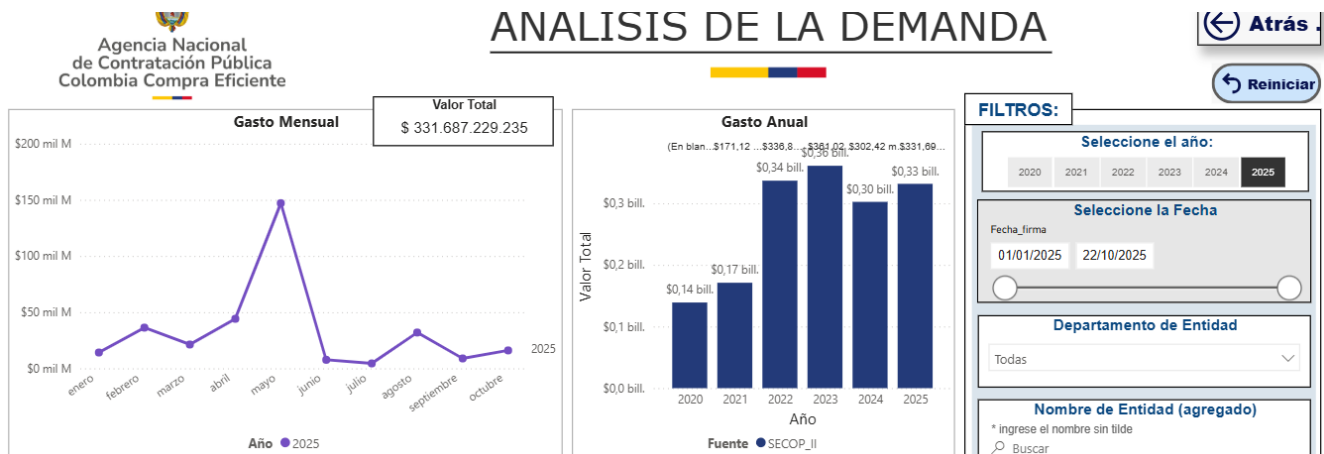
Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

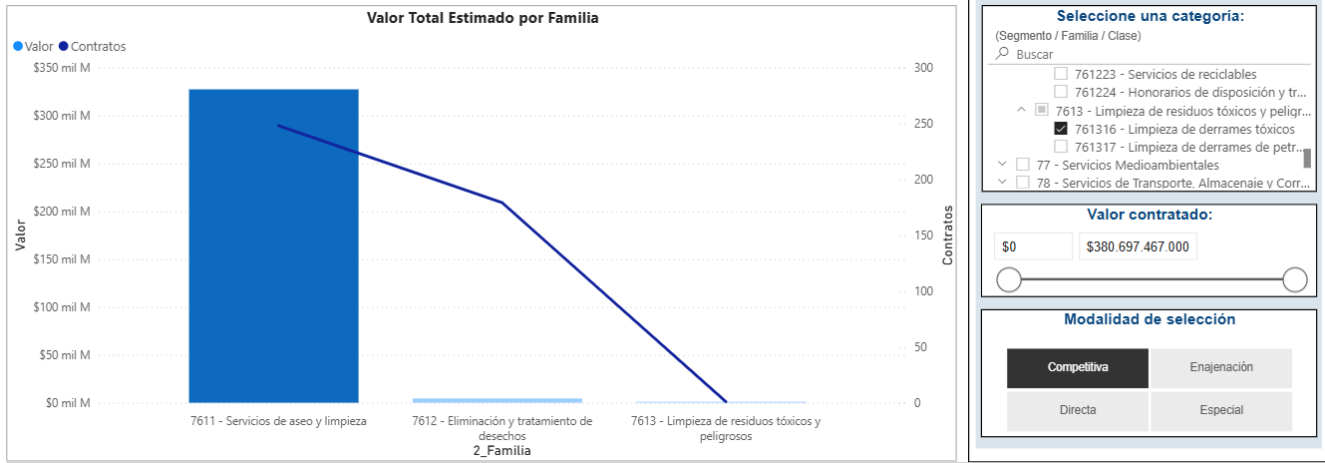
### 4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda de los códigos UNSPSC: 761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.; 761217 Tratamiento de desechos líquidos, 761219 Disposición de desechos peligrosos; 761316 Limpieza de derrames tóxicos durante lo que va corrido del año 2025 en el país es el siguiente:

### Gasto Anual consolidado y cantidad de contratos del Estado Colombiano códigos UNSPSC

En lo transcurrido de la vigencia 2025, se ejecutaron 428 contratos anual por un valor de \$331.687.229.237 millones aproximadamente, en contratos relacionados al objeto contractual del presente proceso.





#### Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	248	\$327.205.480.443	98,65%	248	\$327.205.480.443	98,65%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	179	\$4.462.448.792	1,35%	179	\$4.462.448.792	1,35%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	1	\$19.300.000	0,01%	1	\$19.300.000	0,01%
<b>Total</b>	<b>428</b>	<b>\$331.687.229.235</b>	<b>100,00%</b>	<b>428</b>	<b>\$331.687.229.235</b>	<b>100,00%</b>

Año	2021			2022			2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	8791	\$ 496,808,344,716	29.29%	5844	\$ 619,131,023,609	36.50%	3637	\$ 435,860,349,571	25.69%	18272	\$ 1,551,799,717,896	91.48%
761115 - Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	8791	\$ 496,808,344,716	29.29%	5844	\$ 619,131,023,609	36.50%	3637	\$ 435,860,349,571	25.69%	18272	\$ 1,551,799,717,896	91.48%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	976	\$ 44,159,840,122	2.60%	779	\$ 50,820,715,658	3.00%	433	\$ 46,225,492,293	2.73%	2188	\$ 141,206,048,073	8.32%
761217 - Tratamiento de desechos líquidos	212	\$ 22,208,434,252	1.31%	157	\$ 27,021,925,443	1.59%	117	\$ 28,357,522,388	1.67%	486	\$ 77,587,882,083	4.57%
761219 - Disposición de desechos peligrosos	764	\$ 21,951,405,870	1.29%	622	\$ 23,798,790,215	1.40%	316	\$ 17,887,909,905	1.05%	1702	\$ 63,618,165,990	3.75%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	53	\$ 1,379,125,335	0.08%	31	\$ 1,382,857,894	0.08%	8	\$ 522,266,375	0.03%	92	\$ 3,284,249,604	0.19%
761316 - Limpieza de derrames tóxicos	53	\$ 1,379,125,335	0.08%	31	\$ 1,382,857,894	0.08%	8	\$ 522,266,375	0.03%	92	\$ 3,284,249,604	0.19%
<b>Total</b>	<b>9820</b>	<b>\$ 542,347,310,173</b>	<b>31.97%</b>	<b>6654</b>	<b>\$ 671,334,597,161</b>	<b>39.58%</b>	<b>4078</b>	<b>\$ 482,608,108,239</b>	<b>28.45%</b>	<b>20552</b>	<b>\$ 1,696,290,015,573</b>	<b>100.00%</b>

#### 4.2.2. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 13. Antecedentes Externos

Detalle del proceso	CMADGIED-RE-06-2024
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MANUELA AYALA DE GAITAN
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Objeto Para Contratar	Mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias y obra civil de las instalaciones sedes A y B del colegio de acuerdo con el alcance del objeto, el contratista se obliga para con el colegio a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo con los precios de su oferta presentada, sin fórmula de reajuste durante la ejecución. El valor de cada bien o servicio a ofertar es a todo costo, debe incluir instalación, desmonte de lo existente y su correcto funcionamiento.
Valor de la vigencia	\$ 13.007.790
Tipo de contrato	Obra
Garantías Exigidas	Cumplimiento – 20% del valor total de contrato. Pago de salarios – 5% del valor total del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato.

Detalle del proceso	MC-DC-CICG-026-2023
Entidad	SENA DISTRITO CAPITAL GRUPO DE APOYO
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios 72101510 - Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
Objeto Para Contratar	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA INCLUIDOS INSUMOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS.
Valor de la vigencia	\$ 72.156.961,35
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento – 30% del valor total de contrato. Pago de salarios – 5% del valor total del contrato Estabilidad y calidad de la obra - 30% del valor total de contrato Calidad del servicio 15% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.

En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de proceso, y tipo de contrato son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

#### 4.2.3. Antecedentes internos

En lo que va corrido de la vigencia 2025 con los códigos UNSPSC 761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.; 761217 Tratamiento de desechos líquidos 761219 Disposición de desechos peligrosos; 761316 Limpieza de derrames tóxicos, se han adjudicado 2.472 contratos de acuerdo con la demanda del sector por un valor de \$ 601.234.680.862 millones de pesos, se identifica que la contratación se gestiona principalmente en el primer semestre, como se puede observar en la siguiente gráfica.

➤ **Antecedentes de acuerdo al proceso (ICA)**

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.

**Antecedentes Internos**

Detalle del proceso	GGC-MC-129-2019
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2019
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Producto	761217 Tratamiento de desechos líquidos
Objeto Para Contratar	MANTENIMIENTO DE LAS REDES SANITARIAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS NACIONALES DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Valor de la vigencia	\$ 36.917.700
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento – 20% del valor total de contrato. Calidad de los bienes 20% del valor del contrato. Pago de salarios – 5% del valor total del contrato

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato y cuantía. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

**4.3. Análisis de la oferta**

Se realiza el análisis de la demanda del sector de estudio de la siguiente manera.

**4.3.1. Verificación de acuerdos marco**

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

**4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIU**

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

De acuerdo con las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se relacionan las empresas por Departamento, ya sean plenas individuales, plenas separadas, pymes individuales o pymes separadas que involucran como actividad económica la clasificada con el código CIIU 3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales, 3812 Recolección de desechos peligrosos, y 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos, esto, para la vigencia 2022; registrando 18 empresas en las cuales 16 empresas corresponden a pequeñas y medianas empresas.

#### Proveedores Según Código CIIU V. 4 AC por Departamento

Proveedores por Departamento bajo el código CIIU 3700, 3812, 3822					
Departamento	Tipo de Empresa				Total, general
	Plenas- Individuales	Plenas- Separadas	Pymes- Individual es	Pymes- Separadas	
ANTIOQUIA		1			1
ARAUCA					0
ATLANTICO			1		1
BOGOTA D.C.	1		6		7
BOLIVAR					0
BOYACA					0
CALDAS					0
CASANARE					0
CESAR					0
CHOCO					0
CORDOBA			1		1
CUNDINAMARCA			2		2
HUILA					0
LA GUAJIRA					0
MAGDALENA					0
META					0
NARINO			1		1
NORTE DE SANTANDER					0
QUINDIO					0
RISARALDA			1		1
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					0
SANTANDER			2		2
SUCRE			1		1
TOLIMA					0
VALLE			1		1
<b>Total, general</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>18</b>

#### 4.3.3. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

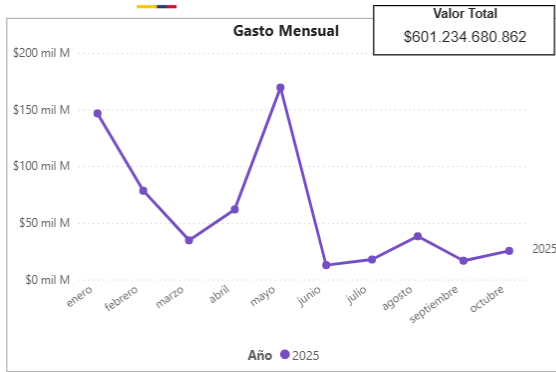
Revisado el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC UNSPSC: 761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.; 761217 Tratamiento de desechos líquidos 761219 Disposición de desechos peligrosos; 761316 Limpieza de derrames tóxicos, en lo que va corrido de la

vigencia 2025, se celebraron 2.472 contratos, contando con 1.498 proveedores, con un valor total en la contratación de \$601.234.680.862 mm, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

# ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)



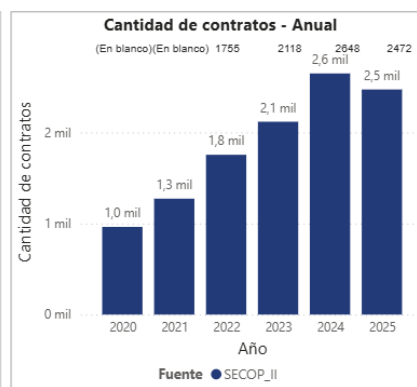
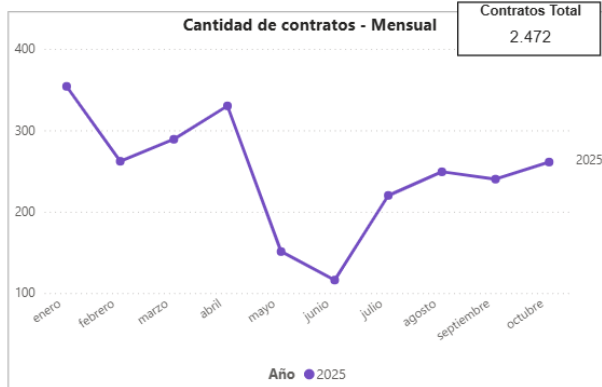
**FILTROS:**

**Seleccione el año:** 2020 2021 2022 2023 2024 **2025**

**Seleccione la Fecha:** Fecha\_firma: 01/01/2025 21/10/2025

**Seleccione una categoría:** (Segmento / Familia / Clase)

- 761219 - Disposición de desechos peligrosos...
- 761220 - Servicios de basurero
- 761221 - Servicios de mezcla de desech...
- 761222 - Servicios de incineración de de...
- 761223 - Servicios de reciclables
- 761224 - Honorarios de disposición y tr...
- 7613 - Limpieza de residuos tóxicos
- 761316 - Limpieza de derrames
- 761317 - Limpieza de derrames
- 77 - Servicios Medioambientales
- 78 - Servicios de Transporte - Almacén



**Filtro de Departamento - Proveedor**

Departamento estandar

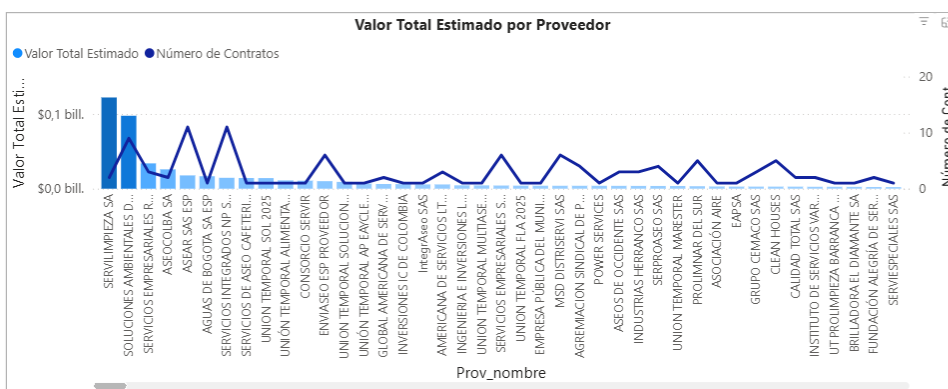
Buscar

- Seleccionar todo
- Amazonas
- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá

**Valor Contratación**  
**\$601,23 mil M**

**Número de Proveedores**  
**1498**

**Número de Contratos**  
**2472**



EAPSA  
 1007410362  
 1040260448

**Documento de Proveedor ( Plataforma )**

Buscar

- Seleccionar todo
- 000000000

**Valor contratado:**

\$0 \$380.697.467.000

**Modalidad de selección**

- Competitiva
- Enajenación
- Directa
- Especial



### Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	2170	\$491.434.966.566	81,74%	2170	\$491.434.966.566	81,74%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	301	\$109.780.414.296	18,26%	301	\$109.780.414.296	18,26%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	1	\$19.300.000	0,00%	1	\$19.300.000	0,00%
<b>Total</b>	<b>2472</b>	<b>\$601.234.680.862</b>	<b>100,00%</b>	<b>2472</b>	<b>\$601.234.680.862</b>	<b>100,00%</b>

Se visualiza proveedores aproximados de siete mil novecientos ochenta y tres, con cerca de diecisiete mil treinta y un contratos, siendo los proveedores más representativos en la ejecución de contratos las empresas ASEAR S.A. E.S.P., JERXENCORONADO, SERVILIMPIEZA S.A., SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S., EASYCLEAN GE S.A.S., LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S., y SEISO S.A.S., y objetos contratados con características similares al que se pretende contratar los

siguientes “MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPA GRASAS EXISTENTES EN LA PLAZA CENTRAL PLAZA AUXILIAR Y PARQUE OBRERO LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTA ELECTRICA DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA VALLE VIGENCIA 2023”, “59205429 MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO”, “ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO A TRAVES DEL MANTENIMIENTO E INSTALACION DE NUEVOS SISTEMAS SÉPTICOS CON MIRAS A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA”, “CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A”, “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE TRATAMIENTO YO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS RESP EL YO (TRANSPORTE DE MATERIAL DE LOS PLANES POSCONSUMO) QUE SE GENERAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DESPACHO REGIONAL Y LOS 15 CENTROS DE FORMACIÓN CON SUS SEDES ADSCRITAS A LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”, y “CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EVACUACION TRANSPORTE TRATAMIENTO YDISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS OLEOSOS SOLIDOS ESPECIALES Y OTROSGENERADOS POR LA BASE NAVAL ARC LEGUÍZAMO Y COMPONENTES DE LA FUERZA NAVALDEL SUR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.

#### 4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

La fuente de información que refleja el análisis para realizar la contratación a todo costo del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**”, fue realizado con un estudio de precios del mercado basado en cuatro (4) cotizaciones allegadas por sendas empresas que realizan mantenimiento de redes sanitarias y disposición final de aguas residuales y la consulta de tarifas de servicios de las empresas de servicios públicos EMPAS S.A. E.S.P. y PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., sobre los que calculamos los precios promedio, consignados en el **Anexo 3 – Estudio de Precios del Mercado - Cotizaciones.** (Formato Excel) que hace parte integral del proceso, siendo ellas:

1. Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. -EMPAS S.A. E.S.P.
2. Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., consulta de Tarifas de Servicios
3. GOD GREEN INGENIERIA S.A.S.
4. HIDROINGENIERIA CONSULTORES S.A.S.
5. Servicios Integrales de Gestión Ambiental – SIGA MBIENTAL S.A.S.

Para el presente proceso, el ICA Seccional Santander, definió adelantar el proceso de contratación **POR LOTES**, para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**”, donde los oferentes en su oferta consignarán los valores unitarios para

cada actividad y el **valor total con IVA**, del **LOTE** que desee ofertar conforme a la Sede donde se preste el servicio, siendo este valor el que se tome para determinar **la oferta de menor precio**, sobre los cuales generará la evaluación económica del proceso, determinado conforme a la necesidad descrita en el **Anexo 2 – Oferta Económica**, valor que incluye los costos administrativos y legales que deben ser tenidos en cuenta al momento de formular la oferta, sin que ello conlleve a configurar sobrecostos, pues de advertirse, se generaría el rechazo de la oferta.

### 5.3.2. Verificación de la oferta económica

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000) incluido IVA** y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, distribuido en **DOS (2) LOTES**, así:

**LOTE 1 - ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000) incluido IVA.**

**LOTE 2 - CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$14.300.000) incluido IVA.**

Por consiguiente, el valor de las ofertas presentadas por los proponentes para cada LOTE, no podrán sobrepasar el PRESUPUESTO asignado para cada uno de los LOTES, so pena de rechazo de la oferta.

La evaluación y verificación de las ofertas económicas presentadas por cada LOTE se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. La presentación de la oferta económica se debe realizar de forma independiente en el Formato dispuesto para tal fin, “**Anexo 2 - Oferta Económica LOTE 1 – Bucaramanga**” y “**Anexo 2 - Oferta Económica LOTE 2 - Barrancabermeja**”.
- ii. Las ofertas deben ser presentadas conforme se estructure en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- iii. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.
- iv. Las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- v. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica, será causal de **rechazo**.
- vi. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
- vii. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- viii. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

### 4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Una oferta es artificialmente baja cuando *«a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector»*. En este punto, es importante diferenciar las *«ofertas artificialmente bajas»* y las *«ofertas competitivas»*, entendiendo por estas últimas aquellas *«que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el [del] resto de proveedores en el mercado»*.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo: •Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido. •Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. •Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demostrada la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta objetivamente los valores.

Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 *“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que*

*deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”*

*Así mismo, el numeral 7 del precitado artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”*

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, tomando como referente el total de los valores unitarios incluido IVA de cada uno de las propuestas presentadas por el sistema de LOTES, siendo las de **menor precio**, basados en los valores ofrecidos por los proponente, con las que se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, ya que el valor total de la oferta corresponderá al valor total del presupuesto asignado a cada uno de los LOTES con la salvedad que el pago corresponderá a los servicios y cantidades efectivamente prestados y certificados por el Supervisor del Contrato, por los valores unitarios ofertados.

Atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”, se tendrá en cuenta en el presente proceso lo referente a la Ley de Emprendimiento “*(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento*”.

## **5.1. Desempate**

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar

de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.  
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este, siempre

que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

*i)* las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, *ii)* las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y *iii)* la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto

1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft Teams”. Previa a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

**Nota 1:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo con las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará conforme a las siguientes reglas:

### 6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán hábiles las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité

Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación del Certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

**6.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

**1. Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo N° 1 de la Invitación Pública**

Diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

**En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar

debidamente el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

## 2. Acreditación de la existencia y la Representación Legal

**Personas Jurídicas:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

**Personas Naturales:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

**Personas Jurídicas de Origen Extranjero:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

**Propuestas Conjuntas:** En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

## 3. Compromiso anticorrupción. diligenciar Anexo N° 3.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, (Anexo No. 3 de la Invitación Pública).

#### **4. Formato de Información Tributaria.**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **Anexo No. 4** de la Invitación Pública.

#### **5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

#### **6. Fotocopia de la libreta militar.**

(Si es hombre menor de 50 años), o acreditar que tiene definida la situación militar - artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás normas que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

#### **7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN actualizado.**

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual. El RUT deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad según el objeto a contratar, de las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, obligados a inscribirse. Decreto 1625 de 2016.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

## **8. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.**

De la Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, en la que conste que no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de expedición.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

## **9. Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República,**

De la Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, en el que se acredite que no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

## **10. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional**

De la Persona Jurídica y Representante Legal, o de la persona natural, en la que conste que no registran antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de expedición.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

## **11. Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como cada integrante de la estructura plural, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, deberá adjuntar Certificación donde conste que no se encuentra reportado en el Registro de deudores alimentarios morosos, con fecha de expedición no superior a 90 días.

**12. Certificado de verificación de que NO registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional,**

De la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de cada integrante de la estructura plural, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

**13. Certificado de inhabilidades de no haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.**

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como cada integrante de la estructura plural, deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades donde conste que no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

**14. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007):**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de

efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben **anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

**Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. **En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.**

**Nota 1:** En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

**Nota 2:** Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

## 15. Certificación bancaria de la cuenta

De ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a un (1) mes de expedición, donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

## 16. Proponente Plural

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *“Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)”*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

**Nota 1:** La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

## 17. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**Beneficiario:** Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

**Quien debe otorgarla –Afianzado:** Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

FASE DE SELECCIÓN:			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DESCRIPCION
<b>Garantía de Seriedad de la Oferta<sup>3</sup>:</b>	Se deberá constituir en cuantía <b>equivalente al 10% del Presupuesto Oficial</b>	Desde la <b>presentación de la oferta y hasta noventa (90) días calendario</b> contados <b>a partir de la fecha de cierre</b> del presente proceso.	Perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Texto:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

<sup>3</sup> El párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, excluye expresamente la posibilidad de subsanar la falencia consistente en no aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, al establecer que, la «no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma».

**Firmas:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita. De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en la Invitación.

## **6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero**

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

## **6.3. Capacidad Técnica**

### **6.3.1. Especificaciones mínimas técnicas**

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOST”**, se relacionan en el **Anexo No. 1 - Especificaciones mínimas técnicas**, sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben

enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA Seccional Santander.

Para el efecto, deberán **certificar que se obligan a cumplir** con todas y cada una de las especificaciones mínimas técnicas.

**NOTA: Serán habilitadas las propuestas** que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas** por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

### 6.3.2. Personal Mínimo Requerido:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

En la propuesta el oferente debe establecer como se conformará el equipo que realizará la intervención e indicará quien será el Líder técnico, responsable por las operaciones técnicas, la elaboración y revisión de informes.

### PERFIL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO DEL PERSONAL REQUERIDO:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por tres (03) integrantes así:

#### Conformación:

PROFESIONAL	OPERARIO	CONDUCTOR
1	1	1

#### **Un (1) Profesional:**

El líder es quien responde por todas las actividades realizadas y las inquietudes que se pueden presentar durante la ejecución del contrato

Formación: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.

Experiencia: El profesional debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año en el manejo y tratamiento de aguas residuales industriales.

**Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional, diploma de grado o acta de grado del profesional propuesto.**

#### **Un (1) operario:**

**Formación:** Bachiller o técnico con formación ambiental o sanidad.

**Experiencia:** el personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses, en el manejo y tratamiento de aguas residuales industriales.

**Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado.**

**Un (1) Conductor:**

**Formación:** Bachiller o técnico con Licencia de Conducción vigente y categoría correspondiente, para el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, Hook, camión, etc.), con formación o capacitación o entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto 1079 de 2015.

**Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado, así como la respectiva copia de la Licencia de Conducción.**

**Experiencia:** El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses en el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, Hook, camión, etc.) para manejo y transporte de aguas residuales industriales.

Nota 1: Las hojas de vida de los profesionales o técnicos o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada una de las personas propuestas en un solo archivo PDF unido. Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

**6.3.3. PARQUE AUTOMOTOR.**

El proponente deberá disponer como mínimo de un (1) camión tipo vactor o camión de vacío para la succión de líquidos y semilíquidos y un (1) vehículo de contingencia con las siguientes características mínimas.

**CANTIDAD DE VEHÍCULOS POR LOTE.**

Lugar de prestación del servicio.	Vehículos
Lote 1: Bucaramanga	1
Lote 2: Barrancabermeja	1

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
Capacidad del tanque (m <sup>3</sup> )	Mínimo de 4 metros cúbicos (m <sup>3</sup> )
Manguera o ducto de aspiración	MIN.10 mts MAX 100 mts

Deberá **allegarse copia** de:

- **SOAT vigente** de los vehículos requeridos en el proceso.
- **Certificación de la revisión técnico-mecánica** de los vehículos requeridos en el proceso.
- **Tarjeta de propiedad** de los vehículos requeridos en el proceso. Nota: los vehículos podrán ser arrendados, en cuyo caso el oferente deberá presentar documento legal que sustente la disponibilidad de estos vehículos para la ejecución del presente contrato.

### 6.3.4. Documentos en materia Ambiental y Seguridad y Salud en el trabajo para Verificación Técnica Habilitante:

El proponente interesado en participar en la presente convocatoria, deberán ser titular de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

- **Licencia Ambiental** expedida por la autoridad competente con un alcance similar o superior a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, dentro del alcance establecido por las autoridades ambientales, que para el caso del presente contrato son: Corporación Autónoma Regional.
- Los proponentes deben contar con el **permiso** expedido por la **autoridad ambiental** competente **para el transporte de aguas residuales y/o lodos**.
- Contar con **licencia para el tratamiento y disposición final de las aguas resultantes de la limpieza de redes y los lodos de los pozos sépticos**.

**Nota 1:** El oferente deberá ser el titular de la licencia ambiental, permisos y/o autorizaciones deberán **demostrarse mediante acto administrativo** expedido por la autoridad ambiental competente y se constituye en un **requisito habilitante**.

**Nota 2:** El proponente **podrá allegar licencia(s) de un tercero solo en lo referente al componente de tratamiento y disposición final de aguas y lodos** resultantes del servicio, siempre y cuando la **licencia ambiental se encuentre vigente** durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso, **el oferente deberá allegar junto con la propuesta, los documentos donde se evidencie la relación comercial entre ambas compañías**.

- Adjuntar la **certificación** firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la **implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015**. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.
- **Evaluación de estándares mínimos** y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1 y Resolución 0312 de 2019.

## 6.4. Experiencia del proponente

### 6.4.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso contractual no es exigible que el proponente se inscriba en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, por tratarse de un proceso de selección de Mínima Cuantía.

### 6.4.2 Experiencia específica

Se verificará la experiencia del proponente mediante Tres (3) Certificaciones de Experiencia de Contratos (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES**), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y

que permitan evidenciar la experiencia para el: **MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y AGUAS LLUVIAS O RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**. En caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán la primera presentada con la oferta (según el orden consecutivo de los documentos). El valor de la certificación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- 8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada, ya sea en forma individual o en conjunto;
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

### 6.4.3 Criterios Diferenciales

Los criterios diferenciales son el conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección: Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Selección abreviada de menor cuantía excluidas las demás causales como la subasta inversa; Concurso de méritos: Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En el presente proceso de contratación que se adelanta bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no le son aplicables.

#### 6.4.4 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia, deberán ser expedidas y firmadas, por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada, que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

**Nota:** No se aceptan auto certificaciones.

El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor oficial asignado para este proceso, ya sea en forma individual o en conjunto; para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, se deberá tener en cuenta:

- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

Si se relacionan más de los contratos requeridos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos

correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

## 7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el proceso de calificación.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: *“La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”*

En tal sentido, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de **menor precio**.

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo. la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el **Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos**.

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR	VIGENCIA	DEFINICIÓN

ASEGURABLE			
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato <b>Nota:</b> En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

	Decreto 1082 de 2015 equivalente a 200 SMLMV		
--	--	--	--

## **10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se verifica los acuerdos comerciales.

## **11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación de selección de Mínima Cuantía, no le es aplicable el capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales, en atención a que el valor estimado del Proceso de Contratación NO es igual o superior a los valores de los umbrales calculados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de los Acuerdos Comerciales, a partir de los cuales se aplicaría.

## **12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se certifica que los valores y los bienes o servicios solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano Agropecuario, línea 25PAA-SAN-180-BS, vigencia fiscal 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

## **13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN**

No aplica para el presente proceso, por tratarse de un servicio.

## 14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 de 2024 “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*” y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

## 15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

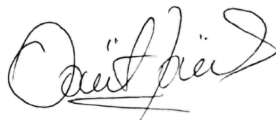
En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL ICA Seccional Santander convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

**Forma de consulta de los documentos:** Los estudios previos, la Invitación Pública y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el área jurídica del ICA Seccional Santander, ubicada en la Avenida Quebrada seca N° 31 - 39 de Bucaramanga o, en el Portal Único de Contratación SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas.
- Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.
- Anexo No. 3. Estudio de precios del mercado – Cotizaciones.
- Anexo No. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025 del 24/01/2025.
- Anexo No. 5. Formato de oferta económica, LOTE 1 y LOTE 2.



**ADALBERTO TARAZONA SUAREZ**  
Gerente Seccional Santander (E)

Elaboró: Oscar Andrés Bello Moreno - Grupo de Gestión de Calidad Analítica (BPL)  
Revisó: Magda Rocío Jaimes Flórez – Gerencia Seccional Santander  
Vo.Bo.: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (E)